

## BOLETIN

DE LA PROVINCIA



## OFICIAL

DE PALENCIA.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

*Gobierno civil de la Provincia de Palencia.*

Habiendo merecido à la innata bondad de S. M. la REINA nuestra Señora mi nombramiento de Gobernador civil de esta Provincia, me dirijo por primera vez à los habitantes de ella para expresarles los dobles sentimientos de satisfaccion de que estoy poseido por haberme tocado la dicha de mandar à una parte de la antigua Castilla, país clásico de fidelidad y de virtudes.

Como Soldado no adornaré mis palabras con los brillos de la elocuencia ni de la oratoria, pero en cambio, marcaré franca y verazmente la marcha que me propongo seguir durante mi administracion.

La conservacion del orden y el respeto debido al Gobierno y à las Autoridades establecidas por la ley, son las bases de toda Sociedad, y su observancia que garantiza todos los gozes y seguridades políticas serán mi primera atencion, y à tan sagrado principio sacrificaré cualquiera otra consideracion por necesaria que apareciere.

Persuadido de que mi principal deber es proporcionar la paz, la abundancia y las mejoras en todos los ramos de la administracion que me està confiada, me hallarán pronto à todas horas à disponer, à cooperar, à escuchar cuanto sea conducente à tan útiles objetos.

Palentinos: Gobernador rígido observador de las leyes para los ilusos, para los perversos; Administrador suave, amable, cariñoso, verdadero protector y padre de todos sus administrados, ved aquí los dos aspectos bajo que me presento à vuestra vista: todo patriota, todo hombre virtuoso, todo necesitado encontrará en mi un apoyo, un protector, un amigo: todo malvado hallará un Juez severo é inflexible.

Reclamo en derredor mio las luces y conocimientos de tantos beneméritos patricios que pueblan esta Provincia; con su auxilio y los deseos de que estoy animado, no dudo que logrará ver

coronadas mis tareas por el mas brillante resultado.

Palencia 29 de Diciembre de 1834. — Ventura Escario.

*Gobierno civil de la Provincia.*

Ministerio de lo Interior. — El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con fecha 11 del corriente me dice lo que sigue.

„Enterada la REINA Gobernadora de que son muy frecuentes los robos y extracciones de caudales y efectos de estauco que se hacen por los facciosos en varias Provincias, particularmente en las de Soria, Búrgos y otras de Castilla, privándose de consiguiente à la Real Hacienda de unos recursos con que cuenta y son tan necesarios para cubrir las atenciones del Estado; se ha servido S. M. resolver que se excite el celo de las Autoridades civiles y militares para que en union con las de la Real Hacienda contribuyan mientras duren las actuales circunstancias, à evitar la repetición de los expresados robos y extracciones que causan perjuicios considerables al Estado.”

Lo que traslado à V. S. de Real orden para su inteligencia y que por su parte coadyuve à lo que se previene y es la voluntad de S. M. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1834. — Moscoso. — Sr. Gobernador civil de Palencia.

Previendo à quien incumbe la preinserta Real orden hagan sus respectivas entregas semanalmente ó cuando haya fondos en ellas, en las Depositarias respectivas. Dios guarde à VV. muchos años. Palencia 29 de Diciembre de 1834. — Ventura Escario. — Juan de Leiva Secretario.

*Gobierno civil de la Provincia.*

Ministerio de lo Interior. — El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda me dice en 17 del corriente lo que sigue.

Con fecha 13 de Noviembre último comunicó à la Direccion general de Rentas y trasladé al Sr. Secretario del Despacho de la Guerra, la

Real orden siguiente. — He dado cuenta à S. M. la REINA Gobernadora de una exposicion de la Direccion general de Rentas manifestando la resistencia que han opuesto varios sujetos residentes en Canarias que gozan fuero privilegiado à pagar diferentes multas que les han sido impuestas por los Tribunales ordinarios, y no haberse prestado por la Autoridad militar los auxilios debidos para verificar la exaccion. Enterada S. M. se ha servido mandar que asi en los casos de que se trata como en todos los demas que ocurran se lleve puntualmente à efecto la Real orden de 6 de Octubre de 1819, por la que se declaró que las personas privilegiadas no tienen fuero con respecto à la exaccion de multas y penas pecuniarias impuestas por los juzgados ordinarios. Y habiéndose dignado S. M. resolver que esta declaracion se circule por todos los Ministerios, lo manifiesto à V. E. de Real orden para que se sirva ejecutarlo.

De la misma lo traslado à V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1834.—José María Moscoso de Altamira.—Señor Gobernador civil de Palencia.

Lo que traslado à VV. para su inteligencia y la de ese vecindario. Dios guarde à VV. muchos años. Palencia 30 de Diciembre de 1834.—Ventura Escario.—Juan de Leiva Secretario.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de....

#### *Gobierno civil de la Provincia.*

Habiéndose insertado en el Boletín oficial de esta Provincia una Real orden su fecha 11 de Noviembre que empieza.—“Encargada esta Direccion de formar un plan general de instruccion pública que contribuya à propagar los conocimientos mas inmediatamente útiles &c.” encargando en su circulacion à las Justicias y Ayuntamientos de los Pueblos que en el término de ocho dias remitiesen las noticias que en ella se piden; es bien triste por cierto que se note tan criminal apatía en un asunto de tan alta importancia, siendo por excelencia la enseñanza pública uno de los objetos de primera atencion en los pueblos civilizados; como el único fundamento en que estriba su bien estar y su prosperidad, por lo mismo; es urgentísimo el que V. se ocupe en formar las noticias que se piden en dicha Real orden y que las presente en esta Gobernacion en el preciso término de diez dias; pues de lo contrario procederé à tomar las medidas mas enérgicas.

Dios guarde à V. muchos años. Palencia 31 de Diciembre de 1834.—Ventura Escario.—Juan de Leiva Secretario.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de los Pueblos de esta Provincia.

#### *Gobierno civil de la Provincia.*

Deseoso de que los Ayuntamientos de esta provincia tengan una regla fija que les sirva de guia

en la direccion de los asuntos confiados à su cuidado, evitándoles al propio tiempo, los extravíos y dilaciones que suele experimentar su despacho por falta de acierto en el modo y forma de presentarlos; he tenido por conveniente resolver que las Juntas municipales de todos los pueblos comprendidos en ella, presenten en la Secretaria de este Gobierno civil para el dia 10 de Febrero de este año todas las cuentas del producto y distribucion de sus Propios y Arbitrios respectivas al año último, en la forma prevenida en Reales órdenes anteriores, acompañadas de un oficio de remision; bien sean dirigidas por el correo ó bien presentadas por persona comisionada al intento; previniéndoles que no se dará curso ni se tendrán por presentadas aquellas que no lo hubieren sido precisamente en la expresada Secretaria como el único conducto legal designado para ello, y si pasado el término señalado no lo hubieren ejecutado se despachará à su costa y del Escribano de Ayuntamiento ó Fiel de fechos mancomunadamente, persona de satisfaccion que evacue esta diligencia. Lo que comunico à V. para los efectos correspondientes. Palencia 2 de Enero de 1835.—Ventura Escario.—Juan de Leiva Secretario.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de....

Intendencia de la Provincia de Palencia.—La Direccion General de Rentas Provinciales con fecha 19 del corriente me comunica la Real orden circular siguiente:

Decimales.—Por el Ministerio de Hacienda se me comunicó con fecha 7 de Octubre último la Real orden siguiente.

Circular.—Al Señor Secretario del Despacho de Gracia y Justicia se dice lo que sigue.—Habiendo dado cuenta à S. M. la REINA Gobernadora del expediente instruido para reformar los abusos que tanto perjudican à la Real Hacienda en los productos de la Real Gracia del Escusado, por la interpretacion que se dà al artículo 29, capítulo 12 de la Instruccion de Rentas de 16 de Abril de 1816, y de conformidad con el Consejo Real de España é Indias en sus dos secciones reunidas de Gracia y Justicia y Hacienda, se ha servido declarar S. M.: 1º que la duda que ha dado origen à la formacion de dicho expediente está resuelta en las mismas palabras de la Bula de 21 de Mayo de 1671 para establecer la primera casa ó mayor dezmera en cada Parroquia de los Reinos de España é Islas adyacentes; no entendiéndose sin embargo por tal todas las Iglesias que tengan Pila, si no tienen la calidad de que en ellas, ya sean anejas ó filiales de otras, haya cilla ó acervo de diezmos independientes de la Iglesia matriz: 2º que los Cabildos eclesiásticos de Catedrales y Colegiatas que son llevadores de los diezmos de todo ó parte del distrito diocesano, y forman un acervo comun, no pueden considerarse como una sola Parroquia, pues a-

quel indudablemente se compone de la dezmeria de varias, cualquiera que sea el método de coleccionar ó distribuir los frutos del diezmo. Lo que de orden de S. M. pongo en conocimiento de V. E. para que por el Ministerio de su cargo se expidan las que S. M. tenga por conveniente, á fin de que cesen los fatales resultados que en todos tiempos se han causado á los Reales intereses.

Y la traslado á V. para su inteligencia y gobierno, en concepto de que se prosiguen tomando las demas noticias que puedan contribuir á la mejor administracion del ramo de que se trata; y del recibo espero se sirva V. darme aviso.

La traslado á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento en la parte que á cada uno corresponda.—Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 27 de Diciembre de 1834.—C. I. I.—Agustin Hidalgo.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de los Pueblos de esta Provincia.

Intendencia de la Provincia de Palencia.—La Direccion general de Rentas Provinciales, con fecha 23 del corriente me dice lo que sigue.

„He aprobado la disposicion de V. S. dada en 20 de Septiembre último, declarando que los individuos del Ayuntamiento no eran responsables á cantidad alguna del alcance que resulta contra el Pueblo de Villada por la primera y segunda época, y si únicamente sus Vecinos que no habian solventado los respectivos contingentes; y prevengo á V. S. mande llevar á efecto lo determinado con lo cual queda contestado su oficio de 30 del enunciado mes.”

Lo que se hace saber á los Pueblos de esta Provincia para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 30 de Diciembre de 1834.—C. I. I. Agustin Hidalgo.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de los Pueblos de esta Provincia.

Intendencia de la Provincia de Palencia.—La Direccion general de Rentas Estancadas y Resguardos, con fecha 23 del actual me dice lo siguiente.

„Enterada esta Direccion de mi cargo de lo que V. S. la manifiesta en 17 del actual con respecto á la duda que le ha consultado el Administrador de Rentas de esa Provincia sobre si en los 52 rs. señalados á la fanega de Sal por el artículo 3.º del Real decreto de 3 de Agosto último, se hallan comprendidos los recargos que actualmente tiene la Sal, he acordado decir á V. S. que en los 52 rs. que señala para la Sal el citado Real decreto, solo se hallan comprendidos los dos rs. en fanega que se cobraban con destino á los caminos generales del Reino, y los dos para el vestuario y armamento de las Milicias Provinciales.—Lo digo á V. S. en contestacion á su citado oficio.”

Debiendo advertirse á los Pueblos de esta

Provincia que en Junta Gefes de la Real Hacienda se acordó lo siguiente.

Valor de la fanega de Sal de 112 libras primitivos derechos. . . . .	52 rs.
Idem dos reales en las 112 libras aplicados á la Carretera de Leon. . . . .	02.
Idem para el Puente de Zamora. . . . .	02.
Premio de vendage al 6 por 100. . . . .	03. . . 12.
La libra de Sal al por menor. . . . .	00. . . 18.
La media idem. . . . .	00. . . 10.
Cuarteron. . . . .	00. . . 4.
Dos onzas. . . . .	00. . . 2.

Lo que comunico á VV. para que les sirva de gobierno. Dios guarde á VV. muchos años.—Palencia 30 de Diciembre de 1834.—C. I. I. Agustin Hidalgo.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de los Pueblos de esta Provincia.

*Administracion de Correos de Dueñas.*

Habiendo sido perdida la Balija que conduce la correspondencia de la Principal de Valladolid á esta Villa en la noche del 22 al 23 del corriente; he de merecer de V. se sirva anunciarlo en el Boletin Oficial de la Provincia para en caso de que haya sido hallada, la remitan á esta Administracion de mi cargo, ó á la principal de Valladolid; como igualmente el que los interesados repitan la correspondencia del correo extraviado.

Dios guarde á V. muchos años. Dueñas y Diciembre 31 de 1834.—Mariano Rojo.—Señor Redactor del Boletin oficial de la Provincia.

*Alcaldía mayor de Astudillo.*

En el dia de ayer me dió parte la Justicia de la Villa de Támara de haberse fugado de dicha Villa, Celestino Martinez Garcia, de estado casado, de veinte y siete años de edad, de cinco pies y pulgada y media de estatura, hoyoso de viruelas, color trigueno, chaqueta y pantalon de paño de Astudillo y sombrero de copa alta viejo; sin otro motivo en concepto de dicho Alcalde que las disensiones domésticas con su consorte.

Tambien se ha marchado de esta Villa sin pasaporte y sin decir adonde, segun me ha dicho un hermano suyo, José Pulgar, casado con Angela Ynana, de estatura de cinco pies, cara ancha, barba clara, color idem, pelo negro, edad como de cuarenta años poco mas ó menos, chaqueta y calzon de paño pardo.

Todo lo cual pongo en conocimiento de V. S. por si se sirve insertarlo en el Boletin oficial de la Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Astudillo 21 de Diciembre de 1834.—Miguél del Molino.—Sr. Gobernador civil de esta Provincia.



*VITORIA 26 de Diciembre.*

Hemos recibido noticias de Pamplona hasta el 19 del corriente mes, por ellas sabemos que la noche del 16 salió nuestro general en gefe con un tiempo malísimo y objeto de sorprender á Eraso que se hallaba en Lumbier reuniendo los dispersos de los batallones 2.º, 8.º y 9.º; cercó la villa antes de amanecer y sorprendió solamente una partida de 15 6

20 hombres que habia dejado Eraso aquella misma tarde trasladándose á Aoiz.—El 19 al mediodia entró el general en jefe en Pamplona.

—La division Córdoba llegó el 18 á Puentealarreina donde recibió al dia siguiente 200.000 cartuchos.

—El Pretendiente y Zumalacarregui estaban el 24 en las Amescuas con cuatro ó cinco batallones; otro alaves en Contrasta, otro en Valdellin y otros dos navarros en Aguilar y Guesala.

—Con motivo de las dos gloriosas acciones del 12 nuestro distinguido y patriota general Mina ha dado la tan enérgica como oportuna proclama siguiente:

El general en jefe del ejército de operaciones del Norte, y virey de Navarra, D. Francisco Espoz y Mina. Al ejército de su mando y á los habitantes de Navarra.—Valientes que operais á mis órdenes. En un mismo dia y casi á la propia hora habeis hecho ver en los campos de Sorlada y Unzué á la Europa que os contempla, lo que valeis y podeis; á nuestras augustas Reinas los dias de satisfaccion que deben prometerse de vuestra decision y denuedo; habeis llenado de contento el alma de vuestro general en jefe, y hecho conocer á esos ilusos desgraciados, el desastroso fin que les espera, si á pesar de la dura leccion que les habeis dado, se obstinan todavia en seguir obedeciendo á esos gefes rebeldes que hacen victimas de su ambicion personal; al país y á sus moradores. Os doy gracias compañeros, por vuestro bizarro comportamiento, y S. M. la Reina Gobernadora os acordará con mano liberal las recompensas á que sois acreedores. Continuemos sin descanso en nuestra obra principiada bajo de tan buenos auspicios: demos á la patria contra sus enemigos, otros dias semejantes al de 12 de diciembre de 1834, y sus bendiciones recaerán sobre nosotros.

Paisanos. Habeis despreciado mi consejo y ofertas, y ya teneis á la vista el cumplimiento de mis amenazas. Mil y quinientos hombres cuando menos ciegos y obstinados en su rebeldía, han sido victimas en un solo dia en los campos de Sorlada y Unzué, y esta es la triste suerte que está preparada á todos los que no abandonen su criminal empresa. Desgraciados! ¿Qué esperais de ese tirano extranjero á vuestra provincia, que está sacrificando á su capricho y ambicion sin miramiento ninguno, á vuestros padres, á vuestros hijos, á vuestros hermanos, y todas vuestras pequeñas fortunas? Las valientes tropas de mi mando harán justicia de Zumalacarregui: no os asociéis á su suerte: abandonadle: acogeos á vuestro virey, á vuestro paisano, á vuestro hermano; yo os salvaré, os protegeré, os daré la paz. Empeño mi palabra y sabeis que mis palabras no faltan: testigos los campos de Sorlada y Unzué; declararé guerra de esterminio á los obstinados, y esterminados quedan en un solo dia mil y quinientos. Si experimentais la misma suerte vuestra será la culpa.

Cuartel general de Pamplona 16 de diciembre de 1834.—El general en jefe virey de Navarra.—Francisco Espoz y Mina.

Para dar una idea á nuestros lectores, de lo encarnizadas que fueron las acciones del 12 y 15, cuyos pormenores todavia no hemos visto, copiamos la carta siguiente de un individuo del ejército.

Los Arcos 16 de Diciembre.—Mi estimado amigo: vivo gracias al Altísimo que todavia quiere que viva, pues el dia 12 y el de ayer han sido horro-

ros batiéndonos contra todas las facciones juntas y en posiciones parecidas á las peñas de Aranzazu, sin embargo el invencible Gerona unido á los granaderos provinciales de la guardia las tomaron arria á discrecion y sin disparar despeñando vergonzosamente á sus defensores que eran dos batallones facciosos; las demas columnas maniobraron en el llano entre Muez y Mendaza, contra dobles fuerzas y de mucha serenidad pues jugó la bayoneta por ambas partes pero al fin venció Cristina pues no se oia otro grito en nuestras filas; la faccion dejó el campo sembrado de muertos, los heridos los retiraban al momento, y no bajarán de 500 los que se llevaron; tambien nosotros tuvimos mas de 200 entre muertos y heridos.

La batalla de ayer fue mas sangrienta pues peleabamos contra 14 batallones entre ellos los dos guipuzcoanos, por tres veces tuvimos que ocupar el puente de Arquijas y siempre nos resistieron por estar la division de Oráa separada. Contra esta cargaron al fin todas las fuerzas facciosas, pero despreciando nuestros valientes el fuego sostenido que les hacian tomaron á la bayoneta todas las posiciones y ocuparon el pueblo de Zúñiga haciendo una carnicería en los facciosos que escaparon hácia S. Vicente, no puedo detallarte la perdida que tuvimos ayer por no haber pasado todavia los estados. A dios pues va á descansar tu apasionado,—L.

El 23 salió de este punto el coronel de Córdoba con el regimiento de su mando y algunos caballos del regimiento del Príncipe escoltando un convoy de trigo para Ochandiano: batió en su marcha algunas gavillas de facciosos, dejó seguro el convoy y regresó á pernoctar en Villarreal. El 24 despues de amanecer, emprendió la columna su marcha, conduciendo á esta ciudad un acopio de combustibles, y á poca distancia fue atacada por cuatro batallones de la faccion de Vizcaya: los valiente de Córdoba contuvieron al enemigo tomando posicion en una altura cerca de Urbina, y se replegaron despues sobre dicho pueblo para atraer á terreno mas abierto á los rebeldes, que teniendo este movimiento por una retirada, cargaron en todas direcciones cuando el citado coronel adelantando las compañías de cazadores del mismo regimiento, mandadas por su teniente coronel, marchó con el primer batallon á la bayoneta, al propio tiempo que la caballería mandada por el teniente graduado D. Domingo de la Rosa, dió una brillante carga.

Advertido por los vigias el Excmo. Sr. comandante general, salió en aquella direccion con algunas fuerzas, haciendo adelantar al coronel D. Fermín Salcedo con parte de la caballería, llegando todos á Urbina cuando los bizarros de Córdoba volvian sobre el enemigo, y nuestros caballos sembrando el pavor y la muerte entre los rebeldes abandonáronse estos á una vergonzosa fuga, dispersándose en todas direcciones. Se les persiguió por algun tiempo; y cuando ya era infructuoso continuar esta operacion, emprendieron nuestras tropas su marcha á esta plaza, consistiendo nuestra pérdida solamente en 7 heridos y 6 contuosos, cuando el enemigo dejó sobre el campo 27 muertos, uno de ellos gefe, llevando ademas un crecido número de heridos.

(B. de Alava.)